

DECRETO No. 130
27 de junio del 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD DE UNA VACANTE DEFINITIVA DE UN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA”

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece:

“ARTÍCULO 315. Son atribuciones del alcalde:

(...)

3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

(...)

7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

(...)”

Que, en armonía con el anterior precepto constitucional, el numeral 4°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

(...)

d) En relación con la Administración Municipal:

(...)

4. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijarles sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado.

DECRETO

Que, la Productividad y profesionalización en el empleo público, está orientada a contar con servidores públicos comprometidos, cualificados y productivos que incorporen los principios de eficacia y eficiencia, se sientan orgullosos de pertenecer a la administración pública y estén orientados a la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos y el logro de resultados de la gestión y el desempeño institucional.

Que, para el momento, se encuentra vacante el cargo denominado Secretario con Código 440, Grado 01, adscrito a la Dirección de Control Interno Disciplinario para los fines pertinentes.

Que mediante Decreto 293 del 2 de noviembre de 2022, se creó el cargo Secretario Código 440 Grado 01 de la Dirección De Control Interno Disciplinario del Municipio de Palmira, el cual no ha sido provisto desde la fecha.

Que al momento de presentarse en la Alcaldía Municipal de Palmira vacantes disponibles, definitivas o temporales, en empleos de carrera administrativa en los distintos niveles, éstas deben ser provistas transitoriamente con los servidores públicos de la planta global que cumplan con los requisitos que señala la Ley como lo establece el Art. 24 de la Ley 909 del 2004 que expresa:

"El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."

Que por tratarse de una vacante definitiva de un nivel asistencial del primer grado salarial y al no existir grados salariales inferiores, no es posible proveerlo mediante encargo con empleados de carrera de la administración del Municipio de Palmira.

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017, frente a la provisión de vacancias definitivas dispone que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que, revisado el Manual de Funciones y Competencias vigentes, la Subsecretaria de Gestión de Talento Humano constató mediante estudio de verificación de requisitos No. 080-2023 del 23 de junio de 2023 que la señora **LORENA ANDREA NUÑEZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.464.301, cumple con las exigencias establecidas para el cargo de Secretario con Código 440, Grado 01, adscrito a la Dirección de Control Interno Disciplinario.

Que conforme lo expuesto y por la necesidad del servicio, se torna procedente el nombramiento en provisionalidad hasta la provisión de esta por concurso de méritos de carrera administrativa. En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. NOMBRAR en provisionalidad a la señora **LORENA ANDREA NUÑEZ HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.464.301, en la vacante temporal denominada Secretario con Código 440, Grado 01, adscrito a la Dirección de Control Interno Disciplinario en una

DECRETO

vacante disponible del Sistema General de Carrera Administrativa de la Alcaldía de Palmira, de conformidad con la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO: El anterior nombramiento surte efectos hasta la provisión de este por concurso de méritos que se adelante por la Comisión Nacional del Servicio Civil de la vacante ya reportada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir a la designada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.


PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente acto administrativo, a la persona designada en el Artículo Primero de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo comuníquese a la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, a la Dependencia donde se ubicará la nombrada para lo de su competencia.


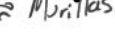
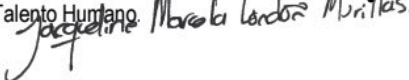

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira (Valle), a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyecto: Gustavo Andrés Cano Cadavid – Profesional Contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 
Revisó: Gustavo Andrés Cano Cadavid – Profesional contratista – Subsecretaría de Gestión del Talento Humano. 
Jacqueline Marcela Londoño Murillas – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano. 
Aprobó: Solly Santa Celia – Secretaria de Desarrollo Institucional (E). 
Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario Jurídico (E). 